



**ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE QUERÉTARO, POR EL QUE SE AUTORIZA AL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO, A SUSCRIBIR CONVENIO DE COLABORACIÓN CON EL CENTRO DE FÍSICA APLICADA Y TECNOLOGÍA AVANZADA, DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO (UNAM).**

**ANTECEDENTES:**

**I. Aprobación del Programa de Resultados Electorales Preliminares.** En sesión extraordinaria del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, de fecha diecisiete de enero de dos mil doce, se aprobó el Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, relativo a la implementación del Programa de Resultados Electorales Preliminares 2012.

**II. Creación de la Comisión Transitoria.** Según lo ordenado en el Acuerdo en cita, dentro del Considerando Cuarto y el punto de acuerdo Tercero, se ordenó la creación de la Comisión Transitoria para la Supervisión de la Ejecución ~~del~~ Programa de Resultados Electorales Preliminares 2012, la que quedó integrada por los Consejeros Electorales de la Comisión de Organización Electoral y los representantes de los partidos políticos con registro ante el Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro.

**III. Recurso de Reconsideración en contra del Acuerdo que aprueba la implementación del Programa de Resultados Electorales Preliminares.** Mediante escrito recibido en Oficialía de Partes de este Instituto Electoral, a las trece horas con veintisiete minutos del día veintitrés de enero del año en curso, suscrito por el licenciado Greco Rosas Méndez, en su carácter de representante propietario del Partido Acción Nacional ante el Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, interpuso un Recurso de Reconsideración en contra del Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, relativo a la implementación del Programa de Resultados Electorales Preliminares que se utilizará en el Proceso Electoral Local del año 2012, formándose al efecto el expediente IEQ/R/003/2012.

**IV. Resolución al Recurso de Reconsideración.** Seguido el procedimiento por sus cauces legales y no quedando prueba pendiente por desahogar, se pusieron los autos del expediente IEQ/R/003/2012 en estado de resolución, aprobándose la misma en sesión extraordinaria de fecha 15 de febrero de la presente anualidad.



En la resolución en cita, en su Resolutivo Tercero se estableció lo siguiente:

**TERCERO.** *Los agravios expuestos por el recurrente, marcados con los números 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 17, 18 y 19 han resultado PARCIALMENTE FUNDADOS, en los términos que se precisan en el Considerando Sexto, de la presente resolución, en mérito de lo anterior es de modificarse, el Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, relativo a la implementación del Programa de Resultados Electorales Preliminares que se utilizará en el Proceso Electoral Local del año 2012, mismo que en el punto de acuerdo Segundo deberá contener en lo subsecuente como segundo párrafo, lo siguiente:*

*“La Comisión Transitoria, al momento de emitir la normatividad aplicable al Programa, deberá tomar en consideración en el ámbito de su competencia lo expuesto en el escrito presentando por el Representante Propietario del Partido Acción Nacional ante el Consejo General, de fecha 10 de febrero de dos mil doce, el que se tiene por reproducido como si a la letra se insertase, para los efectos legales a que haya lugar.”*

Lo anterior, con relación al considerando sexto de la resolución en cita, que en la foja 19, en el inciso c, expresamente señala:

*c) Permitir que las distintas fuerzas políticas conozcan con anticipación y avalen al menos por mayoría a las instituciones académicas y de investigación que concurran a validar la confiabilidad del programa de resultados electorales preliminares.*

**V. Sesión Extraordinaria de la Comisión Transitoria.** En fecha 2 de marzo del año en curso, tuvo verificativo la sesión extraordinaria de la Comisión Transitoria para la supervisión de la Ejecución del Programa de Resultados Electorales Preliminares 2012, en la que, atendiendo a lo dispuesto en la resolución citada en el antecedente anterior, se abordó como punto del orden del día, el *Conocimiento y aprobación, en su caso, de la propuesta de instituciones que emitirán opinión técnica sobre el Programa de Resultados Electorales Preliminares*.

Al abordar el punto descrito, se aprobó con el consenso de los integrantes de la Comisión, tanto Consejeros Electorales como Representantes Técnicos, que dentro del catálogo de instituciones a las que se podría solicitar la emisión de una opinión técnica sobre el programa de resultados electorales preliminares, se incluyera a la Universidad Nacional Autónoma de México, Campus Juriquilla.



**VI. Oficio del Director General.** Mediante oficio DG/635/12 de fecha siete de mayo del presente, el Director General solicitó al Secretario Ejecutivo, la inclusión en el orden del día de la sesión que corresponda del Consejo General, del punto relativo a suscribir convenio con el Centro de Física Aplicada y Tecnología Avanzada (CFATA), de la Universidad Autónoma de México.

## CONSIDERANDO:

**Primero. Competencia.** Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 65, fracción XXXI, precisa que, el Consejo General tiene competencia para dictar los acuerdos, implementar los mecanismos necesarios para la debida observancia de la ley, así como autorizar la celebración de los convenios necesarios para hacer efectivos los asuntos de su competencia, en relación con lo establecido por el artículo 76, fracción 1 de la propia Ley, que otorga la representación legal del Instituto, al Director General del mismo.

**Segundo. Materia del acuerdo.** El presente acuerdo tiene como finalidad, autorizar al Director General para suscribir a nombre del instituto, un convenio con el Centro de Física Aplicada y Tecnología Avanzada (CFATA), de la Universidad Nacional Autónoma de México.

**Tercero. Marco Jurídico aplicable.** Sustentan el fondo del presente acuerdo, las siguientes disposiciones jurídicas:

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

*“Artículo 41. El pueblo ejerce su soberanía por medio de los Poderes de la Unión, en los casos de la competencia de éstos, y por los de los Estados, en lo que toca a sus regímenes interiores, en los términos respectivamente establecidos por la presente Constitución Federal y las particulares de los Estados, las que en ningún caso podrán contravenir las estipulaciones del Pacto Federal.”*

Constitución Política del Estado de Querétaro.

*“Artículo 32. El Instituto Electoral de Querétaro, es un organismo público autónomo; será la autoridad competente para la función estatal de organizar las elecciones locales. En su integración participan los partidos políticos y los ciudadanos... En el ejercicio de esa función estatal, la certeza, la legalidad, la independencia, la imparcialidad, la equidad y la objetividad serán principios rectores (...).”*



## Ley Electoral del Estado de Querétaro.

*“Artículo 1. La presente Ley es de orden público e interés social; tiene por objeto reglamentar lo relativo a los derechos y obligaciones político-electorales de los ciudadanos, la organización, constitución, fusión y registro de las instituciones políticas estatales y la preparación, desarrollo y vigilancia de los procesos para la elección de los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo, y de los Ayuntamientos en el Estado”.*

*“Artículo 21. Las elecciones ordinarias se celebrarán cada tres años para renovar el Poder Legislativo y los ayuntamientos y cada seis años para la elección del titular del Poder Ejecutivo, mismas que tendrán lugar el primer domingo de julio del año que corresponda a la elección.”*

*“Artículo 55. El Instituto Electoral de Querétaro, es un organismo público autónomo; es la autoridad competente para la función estatal de organizar las elecciones locales, en cuya integración participan los partidos políticos y los ciudadanos, en los términos que ordena esta Ley.”*

*“Artículo 59. Son órganos de dirección del Instituto Electoral de Querétaro, el Consejo General del mismo y la Dirección General en materia operativa.”*

*“Artículo 60. El Consejo General es el órgano superior de dirección del Instituto y responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como velar porque los principios de certeza, legalidad, equidad, imparcialidad, objetividad e independencia rijan todas las actividades de los órganos electorales.”*

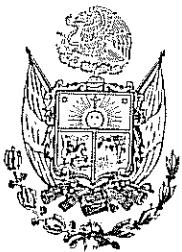
*“Artículo 65. El Consejo General tiene competencia para”: y la fracción XXXI precisa: “Dictar los acuerdos, implementar los mecanismos necesarios para la debida observancia de la ley, así como autorizar la celebración de los convenios necesarios para hacer efectivos los asuntos de su competencia.”*

*“Artículo 76. Son facultades del Director General:*  
(...).

*VIII. Ordenar, cuando lo estime conveniente, previa autorización del Consejo General del Instituto, la realización de los estudios o procedimientos pertinentes, a fin de conocer las tendencias electorales el día de la jornada electoral. Los resultados de dichos estudios solo podrán ser difundidos previo acuerdo del Consejo General;”.*

**Cuarto. Conclusión a las disposiciones jurídicas.** Del contenido de las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias transcritas; así como del capítulo de antecedentes citados, se concluye la atribución del Consejo General, de dictar los acuerdos e implementar los mecanismos necesarios para la debida observancia de la ley, así como de autorizar la celebración de los convenios necesarios para hacer efectivos los asuntos de su competencia, como se desprende de lo establecido en la fracción XXXI del artículo 65 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro.

De igual manera, se desprende la facultad del Director General, con la previa autorización del Consejo General, de ordenar la realización de estudios o procedimientos necesarios para conocer las tendencias electorales, a través de lo que



se ha denominado, por acuerdo del máximo órgano de dirección institucional, *Programa de Resultados Electorales Preliminares*

Por otra parte, atendiendo tanto a la Resolución mencionada en el antecedente cuarto de este instrumento, como a lo acordado en la sesión de la Comisión Transitoria, mencionada en el antecedente quinto del mismo; se colige la necesidad de contar con el aval de instituciones de prestigio respecto de la operación del programa de resultados electorales preliminares; concretamente, con el apoyo de la Universidad Nacional Autónoma de México, Campus Juriquilla, tal como se acordó en la sesión de referencia.

Atento entonces a la solicitud del Director General, de celebrar convenio con el Centro de Física Aplicada y Tecnología Avanzada, de la Universidad Nacional Autónoma de México, que es justamente el Centro de investigación de la UNAM, con domicilio en el Campus Juriquilla, encargado de conducir desarrollos tecnológicos de alto nivel, es que resulta procedente autorizar al Director General la suscripción del convenio solicitado.

Con base en las consideraciones anteriores y con apoyo en lo dispuesto por las disposiciones jurídicas transcritas, este Consejo General tiene a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO:**

**PRIMERO.** El Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, es legalmente competente para conocer y resolver en lo relativo a autorizar al Director General del propio Instituto, para suscribir Convenio de Colaboración con el Centro de Física y Tecnología Avanzada, de la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM).

**SEGUNDO.** El Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, autoriza al Director General de este Instituto, a suscribir Convenio de Colaboración con el Centro de Física y Tecnología Avanzada, de la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM).

**TERCERO.** Notifíquese el presente acuerdo al Presidente de la Comisión Transitoria y al Director General para su atención y cumplimiento.

**CUARTO.** Notifíquese el presente acuerdo, a los partidos políticos y coalición, autorizando para que practiquen, indistintamente, dicha diligencia, a los licenciados José Eugenio Plascencia Zarazúa, Fanny Castrejón Aguilar, Laura Guadalupe Valencia



INSTITUTO ELECTORAL  
DE QUERÉTARO  
CONSEJO GENERAL

Lira, Óscar Hinojosa Martínez, Ricardo Alejandro Guerrero Olvera y Sigfrido Alberto Olmos López, funcionarios adscritos a la Coordinación Jurídica del Instituto Electoral de Querétaro.

**QUINTO.** Publíquese el presente acuerdo, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga".

Dado en la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., a los trece días del mes de mayo de dos mil doce. **DOY FE.**

El Secretario Ejecutivo del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, **HACE CONSTAR:** Que el sentido de la votación en el presente acuerdo fue como sigue:

CONSEJERO ELECTORAL	SENTIDO DEL VOTO	
	A FAVOR	EN CONTRA
MTRO. CARLOS ALFREDO DE LOS COBOS SEPÚLVEDA	✓	
LIC. YOLANDA ELÍAS CALLES CANTÚ	✓	
PROFR. ALFREDO FLORES RÍOS	✓	
LIC. DEMETRIO JUARISTI MENDOZA	✓	
LIC. MARÍA ESPERANZA VEGA MENDOZA	✓	
LIC. JOSÉ VIDAL URIBE CONCHA	✓	
LIC. MAGDIEL HERNÁNDEZ TINAJERO	✓	

LIC. JOSÉ VIDAL URIBE CONCHA  
Presidente

LIC. MAGDIEL HERNÁNDEZ TINAJERO  
Secretario Ejecutivo

INSTITUTO ELECTORAL  
DE QUERÉTARO  
CONSEJO GENERAL